



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ORDENANZAS MUNICIPALES

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

NÚMERO 13

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1º.- CONCEPTO

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.o) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local con motivo de la utilización por los particulares de los establecimientos e instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que resulten beneficiadas por el servicio o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4º.- EXENCIONES

Las previstas en el Art. 21 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ORDENANZAS MUNICIPALES

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

Artículo 4º bis.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

No estarán sujetos al pago de la presente tasa:

La utilización de instalaciones deportivas por los usuarios de otros servicios municipales para actividades organizadas dentro de dichos servicios (ludoteca, aquaerobic mayores...)

La cesión de instalaciones para actos de interés público, benéfico o social, de manera puntual, bajo demanda y previa autorización del Ayuntamiento de Yuncos.

La cesión de instalaciones a centros públicos de enseñanza del municipio para actos organizados por los centros de manera puntual, bajo demanda y previa autorización del Ayuntamiento de Yuncos.

La cesión a los centros de enseñanza del municipio sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de instalaciones deportivas adecuadas, para el desarrollo de las clases de Educación física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa.

El uso de las instalaciones por las asociaciones y clubes deportivos, para el fomento del deporte en la localidad y especialmente el apoyo al deporte en edad escolar. Las condiciones de cesión serán fijadas a través de los convenios de colaboración que al efecto puedan firmarse con los diferentes Clubes y asociaciones, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Artículo 6º.- TARIFAS

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

PISCINA	Precio no empadronados EUROS	Precio empadronados EUROS
ENTRADAS PISCINA		
DIAS LABORALES		
Niños y jubilados	2.90	2.15
Adultos	4.40	3.30
DOMINGOS Y FESTIVOS		
Niños y jubilados	4.40	3.30
Adultos	7.40	5.55
ABONOS PISCINA	Precio no empadronados EUROS	Precio empadronados EUROS
ABONO DE TEMPORADA		
Adultos	45.50	34.10
Infantil y jubilados	31.70	23.75



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ORDENANZAS MUNICIPALES

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

FAMILIAR		
Dos personas	68.30	51.20
Tres personas o más	91.10	68.30
ABONO MES DE JULIO		
Adultos	27.00	20.25
Infantil y jubilados	18.90	14.15
FAMILIAR		
Dos personas	40.60	30.45
Tres personas o más personas	54.50	40.85
ABONO MES DE AGOSTO		
Adultos	18.80	14.10
Infantil y jubilados	12.80	9.60
FAMILIAR		
Dos personas	27.70	20.75
Tres personas o más	36.60	27.45

La condición de abonado se acredita por la presentación del correspondiente documento que expedirá el Ayuntamiento. Dicho documento es personal e intransferible, siendo su exhibición requisito para la entrada en el recinto de la piscina municipal.

Su expedición estará condicionada al aforo de la instalación y a su acreditación de empadronamiento.

SAUNA	Precio no empadronados EUROS	Precio empadronados EUROS
General (1 sesión)	3.00	2.25
Bono de 10 sesiones	26.00	19.50

BONO DE PISTAS EXTERIORES (pádel y tenis)	Precio no empadronados EUROS	Precio empadronados EUROS
BONO DE 10 SESIONES		
Adultos	49.50	37.10
Infantil y jubilado	26.75	20.05

	SOCIO WELLNESS FAMILY	Precio no empadronados EUROS	Precio empadronados EUROS	Tiempo
TS1	Carnet socio individual	36.70	27.50	MENSUAL
TS2	Carnet socio dos personas	36.70	27.50	MENSUAL
TS3	Carnet socio 3 personas	55.50	41.60	MENSUAL
TS4	Carnet socio 4 o más personas	73.30	54.95	MENSUAL

TASA	ALQUILER DE INSTALACIONES	Precio no empadronados EUROS	Precio empadronados EUROS	TIEMPO
T1	Pista Polideportiva Cubierta	17,80	13,35	1 h.
T2	Pista Polideportiva parque del Prado	Uso libre	Uso libre	1 h.



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ORDENANZAS MUNICIPALES

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

T3	Pista Polideportiva parque del Prado infantil o jubilado	Uso libre	Uso libre	1 h.
T4	Pista de tenis adulto	5,30	3,95	1 h.
T5	Pista de tenis infantil o jubilado	2,90	2,15	1 h.
T6	Pista de pádel adulto	5,30	3,95	1 h.
T7	Pista de pádel infantil o jubilado	2,90	2,15	1 h.
T8	Pista de frontenis adulto	Uso libre	Uso libre	1 h.
T9	Tenis de frontenis infantil o jubilado	Uso libre	Uso libre	1 h.
T10	Tenis de mesa adulto	2,50	1,85	1 h.
T11	Tenis de mesa infantil o jubilado	1,40	1,05	1 h.
T12	Campo de fútbol 11 “Complejo Deportivo Villa de Yuncos”	64,40	64,40	1 h.
T13	Campo de fútbol 7 “Complejo Deportivo Villa de Yuncos”	34,70	34,70	1 h.
T14	Suplemento de luz en pista polideportiva cubierta	2,90	2,90	1 h.
T15	Suplemento de luz en pistas exteriores	1,90	1,90	1 h.
T16	Suplemento de luz en Campo de fútbol 11 y fútbol 7, en “Complejo Deportivo Villa de Yuncos”	9,90	9,90	1 h.

TASA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Precio no empadronados EUROS	Precio empadronados EUROS	TIEMPO
TIPO 1	Actividades Multidisciplinales para adultos y niños	60,50	45,35	Trimestral
TIPO 2	Musculación de adultos	30,70	23,00	Mensual
TIPO 3	Deportes de raqueta en pista exterior adultos	70,40	52,80	Trimestral
TIPO 4	Deportes de raqueta en pista exterior niños	60,50	45,35	Trimestral
TIPO 5	Deportes de raqueta-Grupos reducidos adultos	88,20	66,15	Trimestral
TIPO 6	Psicomotricidad infantil y 3ª edad	0,00	0	Trimestral
TIPO 7	Escuela de fútbol	60,50	45,35	Trimestral
TIPO 8	Escuela de Atletismo	20,80	15,60	Mensual
TIPO 9	Escuela de Baloncesto	20,80	15,60	Mensual
TIPO 10	Cuota de Inscripción para actividades deportivas de carácter general	14,90	14,90	Temporada
TIPO 11	Cuota de inscripción para actividades de Escuelas de fútbol	54,50	54,50	Temporada
TIPO 12	Cuota adicional equipación escuela de fútbol	60,00	60,00	Temporada
TIPO 13	Ranking de pádel (*)	9,00	6,00	Trimestral
TIPO 14	Ranking de tenis (*)	9,00	6,00	Trimestral



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ORDENANZAS MUNICIPALES

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

(*) Estas cuotas se aplicarán a cada uno de los inscritos en los rankings organizados por el Ayuntamiento o por clubes deportivos con Convenios de colaboración firmados con el Ayuntamiento. Además deberán abonar la tasa 10 de inscripciones de carácter general.

El Ayuntamiento aplicará una bonificación de un 25 % sobre las tasas fijadas para las actividades deportivas, a todo usuario empadronado en el municipio que acredite su condición de desempleado. En el caso de escuelas deportivas y socios wellness family para beneficiarse de la bonificación, todos los miembros de la unidad familiar deben encontrarse en situación de desempleo.

No se aplicará esta bonificación en los campeonatos y ranking, los alquileres de campos de fútbol 11 y fútbol 7, los suplementos por luz y las cuotas de inscripción de cualquier actividad y escuela.

La condición para poder disfrutar de la presente bonificación deberá acreditarse al inicio de cada trimestre.

Se considerará infantil de 5 a 14 años, ambos inclusive, siendo gratuito para los menores de 5 años. Se considerará jubilado con 65 años en adelante o aquellos que acrediten dicha condición.

En el caso de que en el alquiler de una instalación, haya jubilados y/o niños y adultos, se cobrará la mitad a precio reducido y la mitad a precio de adulto.

Artículo 7º.- DEVENGO

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 1. del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate y por el pago de la modalidad especificada en la tarifa contenida en el artículo anterior.

Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 9º.- GESTIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Para poder tramitar el alta de cualquier tipo de modalidad deportiva, y/o socio abonado, deberá hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas que emanen del Ayuntamiento de Yuncos, incluidas multas y sanciones. Esta limitación no será aplicable a los usuarios menores de edad.

Para la baja en los Servicio de abonos o que sea necesaria la inscripción previa, el interesado deberá ponerlo en conocimiento del Servicio Municipal de Deportes, en los medios legalmente establecidos, y que permitan dejar constancia en el Registro de Entrada de Documentos del mismo, no admitiéndose como tal la comunicación verbal o telefónica. Deberá comunicarse como mínimo diez días antes de la finalización del mes, trimestre o periodo anterior, si no se renovará automáticamente.



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

ORDENANZAS MUNICIPALES

C/ Real, 71
45.210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

En caso de impago de alguna de alguna de las cuotas, el Servicio Municipal de Deportes se lo comunicará al interesado mediante alguno de los medios legalmente establecidos y dejando constancia de tal hecho, al objeto de que el usuario abone el importe del recibo mediante ingreso en cuenta antes de que finalice el mes o trimestre en curso y aporte justificante de dicho ingreso en las oficinas del S.M.D.

Si notificado el impago de la cuota, no se ha abonado la misma, se procederá a dar de baja automáticamente al titular del abono o inscripción para el periodo inmediatamente siguiente, y al finalizar el período de pago voluntario que comprende dos meses desde la fecha de la emisión del recibo, la deuda quedará pendiente de cobro mediante vía ejecutiva en el Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Yuncos, no pudiendo hacer uso de ningún tipo de actividad o instalación deportiva, mientras no esté satisfecho el importe de la deuda, tanto en la temporada actual como en sucesivas temporadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La presente Ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la última modificación de la presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, y expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 30 días y mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 34 de fecha 19 de febrero de 2019, la aprobación provisional y en el Boletín Oficial núm. 77 de fecha 25 de abril de 2019 la aprobación definitiva,

En Yuncos

EL SECRETARIO,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Emilio Larrosa Hergueta